



VAC-247

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES) Y MADRID

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Aldeanueva del Camino (Cáceres) y Madrid

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo, constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.



VAC-247

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 344 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en este.

6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,072401 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,007240 euros.

La empresa contratista aplicará sobre la tarifa máxima admisible los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas.

La empresa contratista aplicará sobre la tarifa máxima admisible los siguientes descuentos:

- Menores de entre 4 y 12 años; 15%
- Mayores de 65 años; 15%
- Estudiantes titulares de la tarjeta internacional de estudiante (ISIC), 15%
- Estudiantes Erasmus, 15%
- Titulares carnet joven, 15%
- Militares sin graduación, 15%



VAC-247

- Pensionistas, 15%
- Compra anticipada con 30 días, 30%
- Bonos de 10 viajes, 15%
- Bonos 20 viajes, 20%
- Billetes de ida y vuelta, 20% en el billete de vuelta
- PMR discapacidad mayor del 65%, 20%
- Acompañante PMR discapacidad mayor del 65%, 50%
- Grupos de más de 10 personas billetes de ida y vuelta cerrada, 25%

Estos descuentos no serán acumulables entre sí.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante $\Delta IPTC$ medio) y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante V_{kmr}) en relación con la misma magnitud correspondiente al año

precedente (en adelante V_{kmr-1}). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C , mediante la expresión:

$$C = 1 + \Delta IPTC_{medio} - X,$$

Donde $\Delta IPTC$ medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$

Donde V_{kmr} se referirá al año natural anterior a la revisión y V_{kmr-1} al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (T_{t-1}) de forma que la tarifa revisada (T_t) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \times C$$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.



VAC-247

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo esta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	34,02 %
AMORTIZACIONES	16,26 %
COSTE FISCAL	0,35 %
SEGUROS	1,10 %
COMBUSTIBLE	15,21 %
NEUMÁTICOS	0,85 %
REPARACIONES	5,33 %
PEAJES	5,79 %
OTROS COSTES	18,06 %
COSTES FINANCIEROS	3,03 %
COSTE TOTAL	100,00 %

8. PERSONAL.

El contratista contará con una plantilla de 8 conductores para la prestación del servicio según el plan de explotación presentado.

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión cinco (5) vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de ocho (8) años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Características obligatorias de los vehículos según Pliego de Condiciones.



VAC-247

- La butaca del conductor será ergonómica, neumática, con refuerzo lumbar y con posibilidad de giro. Dispondrá de sistema de vibración que avisará de cambio involuntario de carril y alerta por fatiga del conductor.
- Sistema de control de alcohol en sangre (Alcolock)
- Sistema de aviso de colisión por alcance.
- El vehículo dispondrá de cámaras de ayuda a la conducción y vigilancia (dos en los laterales, dos en bodega, una en la parte delantera y otra en la parte trasera).
- Caja de cambios automatizada.
- Sensor de aparcamiento y cámara marcha atrás
- Sistema de frenado eléctrico (EBS).
- Limitador de frenado permanente (DBL) y sistema de frenado de emergencia avanzado (AEBS)
- Sistema de protección contra incendios en el motor (FOGMAKER)
- Control automático de presión de neumáticos y control visual de aflojamiento de tuercas
- Retrorreflectantes perimetrales
- Lunas extratintadas y laterales dobles.
- Iluminación LED.
- Neumáticos de baja contaminación acústica.
- Sistema antipinchazos de acción mecánica
- Butacas con cinturones de seguridad de tres puntos de anclaje, ergonómicas, con desplazamiento lateral, apoyabrazos lateral y central abatibles y mesita plegable grande con apoyavasos.
- Chalecos reflectantes.
- Adaptadores de cinturón y chalecos para embarazadas.
- Distancia mínima entre butacas de 83 cms.
- Transporte de hasta dos personas en silla de ruedas por servicio.
- Asiento adicional gratuito para personas que superen los 130 kg y así lo soliciten.
- Anclajes ISOFIX de seguridad adaptable para niños, sin necesidad de alzador (Regulación UN R 129 (i-size)).
- Sillas para bebés y capazos, previa solicitud.
- Elevador de asientos para niños.
- Lámparas de lectura individual en las butacas.
- Kit de descanso (antifaces, tapones de oído, mantas).
- Agua gratuita a bordo.
- Caramelos y chicles de nicotina.
- Máquina expendedora de bebidas, alimentos y cafetera.
- Calienta biberones para los pasajeros que lo soliciten.
- Cabina de lavabo y WC ecológico, equipada con cambiador de bebés desplegable y detector de humos.
- Papeleras de gran volumen.
- Caja fuerte.
- Nevera.
- Desfibrilador externo semiautomático (DESA).



VAC-247

- Botiquín.
- Se dispondrá a bordo de paraguas y fundas.
- Purificador de aire ECO3.
- Compartimento independiente de la bodega para el traslado de animales de compañía. El compartimento estará ventilado y los animales viajarán en sus trasportines.
- Espacio para transporte gratuito en bodega de bicicletas y otro material deportivo, previa solicitud y vinculado al espacio disponible.
- Sistema de puertas de maletero con bordes sensibles para evitar atrapamientos, disponiendo de cierre remoto directamente desde el exterior.
- Wifi gratuito (3G/4G) y sistema de entretenimiento con gestor de contenidos (películas, series y documentales a la carta), canales para niños y videojuegos
- Disponibilidad de juegos infantiles a bordo (muñecos, puzzles, juegos de mesa, pinturas)
- Televisión vía satélite. Los autobuses irán dotados de amplificador GPS.
- Sonido individual en butaca.
- Disponibilidad de monitores individuales de 7 pulgadas en cada butaca.
- Enchufes AC Schuko de 220 voltios y toma de USB en todas las plazas.
- Cargadores universales para dispositivos móviles.

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (11.228 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago, será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.



VAC-247

11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (417.996,96€) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto. La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en Lugo por CAIXABANK, S.A., con C.I.F.: A08663619, con número de registro: 2018 00027 O000005 0.

13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1 Indemnizaciones por retrasos y cancelaciones imputables a la empresa contratista:

Por demora de más de 60 minutos en la salida:

- Devolución del 150% del precio del billete.

Por cancelación o demora en salida, de más de 120 minutos:

- Derecho a devolución del 200% del precio del billete ó billete Gratuito en la expedición inmediatamente posterior.
- Indemnización adicional de hasta 50 €.
- Descuentos en los tres siguientes viajes en itinerario de igual o menor coste:
 - Primer viaje: descuento del 100 % del precio del billete.
 - Segundo viaje: descuento del 70 % del precio del billete.
 - Tercer viaje: descuento del 50 % del precio del billete.

Por demora de más de 15 minutos en la llegada:

- Derecho a devolución del 50% del importe del billete mediante abono de puntos en la tarjeta de fidelización.



VAC-247

Por demora de más de 30 minutos en llegada:

- Derecho a devolución del 50% del importe del billete.

Por demora de más de 60 minutos en llegada:

- Derecho a devolución del 150% del importe del billete.

En casos de cancelación o retrasos superiores a 90 minutos en salida, en viajes de más de 2 horas, el contratista mejorará la asistencia garantizada por el Reglamento de la UE 181/2011 aumentando, en su caso, la indemnización por alojamiento, a 100€ por viajero y noche con un máximo de 3 noches.

En los casos de avería del autobús durante el viaje, con un retraso superior a 60 minutos, se continuará el viaje sustituyendo el vehículo en el menor tiempo posible y se suministrará un kit de comida y bebida del área de servicio más cercana

Por pérdidas de conexión:

Producida por cancelación o retraso en llegada superior a 60 minutos en conexiones terrestres o más de 210 minutos en conexiones aéreas:

- Derecho a un máximo de 600 € por viajero en compensación por gastos (billetes, alojamiento, comida).
- Descuentos en los tres siguientes viajes en itinerario de igual o menor coste:
 - Primer viaje: descuento del 100 % del precio del billete o devolución del importe.
 - Segundo viaje: descuento del 70 % del precio del billete.
 - Tercer viaje: descuento del 50 % del precio del billete.
- Asistencia personal del servicio de atención al cliente

Por impuntualidad reiterada:

Por 3 retrasos superiores a 20 minutos en el plazo de 3 meses, se indemnizará a los viajeros adscritos al programa de fidelización, de la siguiente forma:

- Billete de ida y vuelta gratis a cualquier destino de la concesión a disfrutar en el plazo de 3 meses.
- Devolución del 50 % del importe del último billete.



VAC-247

El cobro de las indemnizaciones en caso de cancelación o retraso de más de 120 minutos en salida o pérdida de conexión o retraso en llegada de más de 60 minutos, se efectuará en el momento de su solicitud, mediante pago por el mismo sistema utilizado para el abono del billete. En el caso de los abonos en metálico, el reembolso se realizará en taquilla siempre que el importe de la indemnización lo permita. El viajero podrá optar por recibir el reembolso en puntos del sistema de fidelización con un incremento de un 25 % adicional.

13.2. Sistemas para el control de equipajes.

Se utilizarán etiquetas auto adhesivas para el equipaje, provistas de códigos QR cuya lectura efectuará el conductor, controlando el embarque y desembarque del equipaje, que se colocará en el maletero según destino. Habrá dos cámaras de video vigilancia en el interior de la bodega, con visualización en las pantallas del interior del autobús y además el contratista ofrecerá a sus viajeros la posibilidad de utilizar el sistema de control RFID para monitorización de equipajes y mascotas, para lo que deberán adquirir en taquilla la tarjeta correspondiente, que deberá guardarse en la maleta y le servirá para sucesivos viajes. Se dispondrá de cierre automático de los portones del maletero desde el exterior por parte del conductor. Se utilizará también en las estaciones de autobuses, en el momento de embarque de los viajeros, cintas móviles, para la entrega de equipajes y acceso al autobús de forma ordenada.

La empresa contratista suscribirá un acuerdo de colaboración con la empresa Chrono, para ofertar a los usuarios la posibilidad de contratar un servicio de transporte de equipaje puerta a puerta o puerta-estación, garantizando el envío urgente de hasta 40 kg por bulto.

Se dispondrá de un mozo de equipajes en las estaciones que lo requieran en horario y periodos de máxima afluencia, que colaborará con el conductor.

La empresa dispondrá de un departamento de atención al cliente especializado en la gestión y resolución de incidencias relativas a objetos perdidos.

13.3. Canales de comercialización e información al cliente.

- Información y venta directa en taquillas y a bordo del autobús.
- Kioscos de venta automática con posibilidad de atención personal (videollamada) en las estaciones de Madrid y Piedrahita.
- Información y comercialización a través de la página web: www.monbus.es y Movelia, con certificación de comercio seguro y funcionalidad Recite Me, que facilita el acceso a invidentes.
- Información y comercialización mediante aplicación móviles app de Monbús y Movelia. El uso de móviles facilita la obtención de billete electrónico (código QR y localizador mediante SMS).
- Información y comercialización 365 días a través del teléfono 91 598 85 42.



VAC-247

- Información a través de redes sociales (Facebook, Twitter, Google plus e Instagram).
- Información en tiempo real a bordo del autobús, basado en el sistema SAEI, con anuncio de paradas.
- Folletos informativos en el autobús, carteles en las paradas y Estaciones de Autobús.

13.4. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá de una tarjeta de fidelización a través de la cual los usuarios obtienen puntos acumulables para canjear por billetes en todas las líneas del grupo Monbus, según se detalla a continuación:

- Por darse de alta en la tarjeta, el usuario 50 puntos.
- Por cada 5 € de compra, el usuario acumula 10 puntos.
- 250 puntos equivalen a 5 €.
- Cancelación del billete hasta la misma hora de la salida del servicio, recibiendo el abono del importe en forma de puntos.
- Cambios de billetes (sin recargo) hasta la hora de la salida del autobús.
- Opción de obtener un billete gratuito para el servicio posterior en el caso de que hayan llegado tarde a la salida en un plazo inferior a 30 minutos.

14. CONECTIVIDAD.

La empresa contratista efectuará un descuento del 20% en el billete del autobús a los viajeros que conecten el servicio con otro bus, tren o avión, e integrara el servicio en el buscador intermodal Google Transit.

15. SEGURIDAD.

La empresa contratista se compromete a mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato las siguientes certificaciones:

- Certificación de Seguridad de empresas de Autobuses y Autocares otorgada por el INSIA (CSEAA-INSIA), que se obtendrá en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Certificación en la norma UNE ISO 39001:2013 Sistema de gestión de la seguridad vial, que se obtendrá en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Certificación en la norma UNE-ISO 22320 Sistema de gestión de emergencias y respuesta ante incidentes, que se obtendrá en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.



VAC-247

16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista se compromete a mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato las siguientes certificaciones:

- Certificación en la norma UNE EN ISO 50001:2011 Sistema de Gestión energética que se obtendrá en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Certificación en la norma UNE EN ISO 14064:2012 Gases de efecto invernadero que se obtendrá en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Certificación en la norma EA 0050 de Sistema de gestión de conducción eficiente de vehículos industriales, que se obtendrá en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Certificación de Responsabilidad social corporativa IQNet SR10, que se obtendrá en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Registro en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), que se obtendrá en un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención en un plazo de 14 meses desde la formalización del contrato, de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816 y a su mantenimiento durante todo el periodo de vigencia del mismo.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.



VAC-247

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.



VAC-247

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

18.1.12. La empresa contratista viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

18.2. Derechos de la empresa contratista

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio con carácter exclusivo, en los términos establecidos en el artículo 72.1 de la LOTT, a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato.

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.



VAC-247

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

18.3. Facultades y obligaciones de la Administración

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L. O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.



VAC-247

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

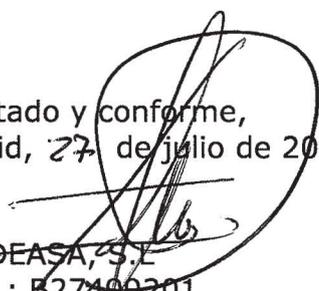
VAC-247

20. RECURSOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Madrid, ²⁷ de julio de 2018
La Directora General


Mercedes Gómez Álvarez


Aceptado y conforme,
Madrid, ²⁷ de julio de 2018

MALDEASA, S.L.
C.I.F.: B27499201

Fdo: Fco Javier Cueto Pardo-S.1

DNI.- 01490053-K.